



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 0103-2015-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, FEBRERO 18 DEL 2015

VISTO: El Informe N° 232-2015-GDH-MPB del Gerente de Desarrollo Humano, respecto de la propuesta de encargatura de funciones de la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte al personal administrativo CAS Lic. Roel Carlos Armas Ariza, contando con opinión favorable de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 083-2015-SGRH-MPB e Informe Legal N° 078-2015-OAJ-MPB, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el artículo N° 37° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley".

Que, el Contrato Administrativo de Servicios – CAS, es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a la Municipalidad Provincial de Barranca con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y obligaciones que establece el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011 y la Ley N° 29849; no está sujeto a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ni al Régimen Laboral de la Actividad Privada – Decreto Legislativo N° 728, ni a ningún otro régimen.

En ese sentido el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "Los trabajadores CAS pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de lo entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como

"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.(...)

Que, mediante Informe N° 232-2015-GDH-MPB, de fecha 16 de febrero de 2015, el Gerente de Desarrollo Humano señala que con la finalidad de buscar la eficacia en la gestión municipal y cumplir con los objetivos y metas trazadas por su Despacho presenta la propuesta de encargatura de las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte al Lic. Roel Carlos Armas Ariza, personal administrativo bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, con Informe N° 083-2015-SGRH-MPB, de fecha 17 de febrero de 2015, el Sub Gerente de Recursos Humanos considera viable y necesario para los fines institucionales la encargatura de funciones de la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte al Lic. Roel Carlos Armas Ariza, con eficacia anticipada al 14 de febrero de 2015.

Que, contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 078-2015-OAJ-MPB, de fecha 17 de febrero de 2015, y de la autorización para la emisión del presente acto resolutivo por la Gerencia Municipal con Memorándum N° 064-2015-GM/IBG/MPB.

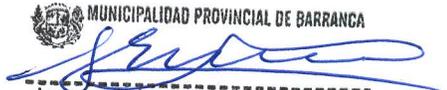
Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la Ley acotada.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ENCARGAR, las funciones de la **SUB GERENCIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE** con eficacia anticipada al 14 de febrero del 2015 al servidor CAS Lic. **ROEL CARLOS ARMAS ARIZA**.

ARTICULO 2°.- DISPONGASE, la notificación de la presente resolución al trabajador mencionado en el artículo precedente, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y a las unidades orgánicas para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE